

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ACTO DE APROBACIÓN INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL PROCESO  
BAJO LA MODALIDAD DE BAJO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
SUJETA AL UMBRAL.

No. 012./2026 / Ref. No. SOS2026-000080.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las 9:40 am del día tres (3) de marzo del año 2026., el **ING. ABEL A. HERNANDEZ ROMERO**, Director Administrativo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) hace constar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 55 de la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) establece que serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacionales, Licitación pública abreviada, Subasta inversa, Sorteo de obras, Contratación simplificada, Contratación menor y Contratación directa sujeta al umbral.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 147 del Decreto núm. 52-26 de la Ley núm. 47-25, establece lo siguiente: “el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor”.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se mantienen vigentes los umbrales tope para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el que estableció el umbral mínimo para las compras menores por un monto de doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248,085.67).

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 99, del Decreto núm. 52-26 de la Ley núm. 47-25, establece lo siguiente: “El pliego de condiciones debe guardar coherencia directa con los estudios previos, la definición del objeto contractual, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria que respalda la contratación.”.

27

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia.

**CONSIDERANDO:** La ley núm. 47-25. que establece el artículo 86, Párrafo 2 sobre Plan Anual de Contrataciones (PAC), “Sin perjuicio de las excepciones previstas, toda contratación deberá constar en estos planes y estos deberán ser consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio correspondiente.”

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año dos mil veintiséis (2026) en estado aprobado, del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) se contempla la adquisición de los bienes detallados en el requerimiento No. SOS2026-000080, con la realización de un procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el seis (06) de noviembre de Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (1844).

**VISTA:** La ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Contrataciones públicas.

**VISTO:** El Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026) que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones públicas.

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contrataciones públicas, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026) de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se adoptan las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: APROBAR** el inicio del procedimiento, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECICLAJE PARA EL INAPA.**” del

departamento de **Servicios Generales** de este Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) mediante los documentos **No. SOS2026-000080**, de **fecha día** Nueve (9) de febrero del año 2026.

**SEGUNDO: DESIGNA** como peritos para la evaluación de la propuesta técnica a los siguientes servidores públicos.



- Manuel Perez
- Cynthia Fabre
- Laura Mateo

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL**., en el marco de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECICLAJE PARA EL INAPA.”**, mediante documento memo de solicitud Memo D.A. No.116/2026 de fecha nueve (9) de febrero del año 2026, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente Acto Administrativo en el Portal de la Institución y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

Siendo las 10:00. (am.) de fecha tres (3) de marzo del año 2026., en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**“POR EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE BIENES Y SERVICIOS  
BAJO LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN MENOR Y  
CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL”**

  
  
**Abel A. Hernández Romero**  
Director Administrativo